



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESTRELLITAS IPS  
S.A.S. CON NIT N° 900.454.486-9 representado legalmente  
por NOHEMI GONZALEZ CERVANTES Y CONTRA MARIA  
TERESA GONZALEZ AVILA C.C. 20.526.723.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2016-00108-00  
FECHA: 27 DE MARZO DE 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 593 y ss. Ibídem, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros, legalmente embargables, que tenga o llegare a tener los ejecutados CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESTRELLITAS IPS S.A.S. CON NIT N° 900.454.486-9 representado legalmente por NOHEMI GONZALEZ CERVANTES Y CONTRA MARIA TERESA GONZALEZ AVILA C.C. 20.526.723, en las siguientes entidades bancarias a nivel nacional: JURISCOOP BANCOOMEVA.

SEGUNDO: Límitese los anteriores embargos y retenciones a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 264.413.759).

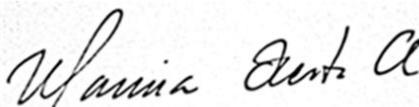
TERCERO: Por Secretaria librese los oficios correspondientes de información del embargo a las entidades financieras señaladas para su efectividad oficiase a los señores Gerentes de dichas entidades financieras, para que se den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, debiendo constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Cuenta de depósitos judiciales N° 200012031003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad, PROCESO No. 20001-31-03-003-2016-00108-00.

Téngase presente que, si los bienes son inembargables, deberá informarse de manera inmediata al Juzgado, con estricta aplicación del artículo 594 PAR del CGP.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

Rad. 20001-31-03-003-2016-00108-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No014 Hoy 28 DE MARZO DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria